

197
García
diecinueve

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE -
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: "TINTAS ECUATORIANAS S.A."

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIANAS S.A." se otorgó en la ciudad de Quito, el treinta de Abril de 1.975, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4655 de 21 de Mayo de 1.975.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo N° 31, Tomo 7, el 22 de Mayo de 1.975.

- 2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Jorge Mantilla Ortega, en su calidad de Presidente y como tal Representante legal de la Compañía "TINTAS ECUATORIANAS S.A." de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS -- MIL SUQUES, con lo que se eleva a DIEZ MILLONES DE SUQUES.
- 4.- El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en numerario la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTA Y CINCO MIL SUQUES; queda por pagarse la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS -- SETENTA Y CINCO MIL SUQUES.
- 5.- En virtud del aumento de capital el ARTICULO CUARTO de los estatutos dirá: "El capital de la Compañía, es de diez millones de suques, el mismo que se halla suscrito y pagado en cinco millones ciento veinte y cinco mil suques; y, cuatro millones ocho -- cientos setenta y cinco mil suques pagaderos en el plazo de cien -- to veinte días, lo que da un total de diez millones de suques; -- dividido en diez mil acciones de un mil suques cada una, nominativas y numeradas del cero cero cero uno a diez mil". -- LA CLAUSULA TERCERA, CAPITULO PRIMERO que se relaciona con el objeto social de la Compañía, la que dirá: "La producción de tintas para impresión en general, barnices, colorantes, resinas, emulsiones, plastificantes, todo producto a base de estos materiales y cualquier otra clase de substancias afines. Podrá, además, dedicarse a la exportación y mercadeo de sus productos, a la importación de insumos necesarios a su producción y que no existan en el país, pudiendo importar también maquinarias necesarias exclusivamente -- para la elaboración de sus productos."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Qui-....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- 2 -

#2
doce
20
veinte

.....to, a 30 de Mayo de 1.975

16

DJ.
CAMJ.
096.-

Salgado V.
Roberto Salgado Valdez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO